

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe..

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 458.

IMPORTANTISIMO.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido con lo que se les ordena en mi circular número 407, inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al Miércoles 27 de Noviembre anterior, relativa á la formacion y remision á este Gobierno, de una nota razonada en que se espresen circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que deban hacerse en las listas electorales de Diputados á Cortes. En su virtud, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, que si para el dia 1.º de Enero próximo no obran en este Gobierno dichos documentos, espediré irremisiblemente comisionados de apremio contra ellos y á su costa.

Palencia 23 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Pueblos que están en descubierto.

Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Antigüedad.
Arbejal.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Belmonte
Camporredondo.
Cardeñosa.
Castil de Velá.
Castrillo de Villavega.
Cobos de Cerrato.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Lomas.
Lores.
Manquillos.
Matamorisca.
Mazuecos.
Meneses.
Mudá.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Perazancas.
Piña de Campos.
Poblacion de Arroyo.
San Cebrian de Campos.
San Cebrian de Mudá.
San Salvador de Cantamuda.
Sta. Cecilia del Alcor.
Santervas de la Vega.
Triollo.
Vega de Bur.
Ventosa de Rio-pisuerga.
Villacidaler.
Villadiezma.

Villafruel.
Villalobon.
Villamediana.
Villamoronta.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villasarracino.
Villabermudo.
Villodrigo.
Villota del Duque.
Villovieco.

Circular núm. 459.

Aproximándose el plazo señalado por Real orden de 22 de Agosto de 1853 para la revista periódica que en los diez primeros dias del mes de Enero inmediato han de pasar los individuos de las clases pasivas que perciben haberes del Tesoro, ya procedan de la carrera civil, ó ya de la militar, segun previene la regla 2.ª de la citada Real orden, se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan proveerse de los documentos siguientes:

El que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, que justifique hallarse empadronado en el punto de vecindad. Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último estremo por medio del jefe del canton ó autoridad militar inmediata, si

la hubiese en el punto donde se encuentre, pues de no existir, estan sujetos á obtener de la autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanas de los diferentes Montes-píos y los que cobran pension en concepto de remuerratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella.

Dentro del término que queda señalado se presentarán personalmente al Sr. Contador de Hacienda pública de la provincia todos los individuos que de la espresada clase residen en la Capital.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos harán las veces del Sr. Contador de Hacienda para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban espedir, y tanto ellos como las demás personas á quienes toca cumplir y llenar cuanto en la misma se previene, lo verificarán con la mayor exactitud; en la inteligencia de que los que falten sufrirán el perjuicio consiguiente á su morosidad.

Palencia 23 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Circular núm. 460.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

El Sr. Visitador principal de ganadería y cañadas, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Lo dispuesto en Real orden de 16 de Mayo último y el deber que mi cargo de Visitador me imponen, hace que moleste la atencion de V. S. para que por medio del *Boletín oficial*, escite á los ganaderos de esta provincia, á que concurren á la esposicion que ha de tener lugar en Londres en Mayo del año próximo venidero.

Mi sincero deseo de que figuren en aquel certámen los ricos productos de la provincia por el ramo de ganadería; tales como lana, pieles, queso etc, me pone en el caso de rogar á V. S. se digne hacer un llamamiento á tan benemérita clase, en que estoy seguro de que acudirá.

Gran provecho sacarían los ganaderos visitando dicha esposicion pudiendo asegurar sin temor que no volvería uno solo sin un vivo deseo, sin una firme decision, de variar en algun sentido, las prácticas que aprendieron de sus mayores, y cuyas reformas, reportándoles una utilidad segura, serian pronto seguidas por sus vecinos, darian margen á otros mas ó menos importantes, poco á poco se generalizarían en el país, y de este modo, el estudio, la ilustracion y el ejemplo, sacarían de su actual postracion á la ganadería.

Por eso la asociacion general de ganaderos á quien represento y que tanto se afana por el fomento de tan importante ramo de riqueza, no puedo menos de recomendar á cuantos lo son, que asistan á aquella solemidad agrícola.»

En su consecuencia espero que los Sres. Alcaldes se complacerán en estimular á los labradores de su distrito á quienes comprende la presente escitacion, para que concurren con sus productos á la esposicion universal de Londres, advirtiéndoles que los gastos del envio y devolucion los sufraga todos el gobierno de S. M.

Palencia 16 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 461.

No habiendo tenido resultado la subasta anunciada en el *Boletín oficial* núm. 144 del dia dos del corriente para proceder á la construccion de diez y siete tajeras y cuatro alcantarillas en el camino vecinal que de Villamartin conduce á la Torre de Mormojon, he dispuesto anunciarla nuevamente para el dia 7 de Enero del año próximo, aumentando al presupuesto la cantidad de 4.466 rs. 86 cénts., ascendiendo este á la de 50.492 rs. 59 cénts. en lugar de los 26.492 rs. 75 cénts. anteriormente presupuestados.

Palencia 24 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 462.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta del servicio de bagajes para todo el año próximo, ni en esta capital ni en los pueblos de Dueñas, Torquemada, Támara, Paredes de Nava, Aguilar de Campoó, Villada, Frómista, Herrera y Carrion, en el dia 15 del corriente señalado para celebrarla, he acordado una nueva licitacion que tendrá efecto en este Gobierno de provincia y pueblos mencionados á la una de la tarde del 29 de este referido mes con las mismas formalidades y bajo las propias condiciones que se han publicado en el *Boletín* del dia 27 de Noviembre último. Se subastarán tambien los bagajes de Villodrigo y Osorno, siempre que tampoco en ellos se hubiesen hecho proposiciones en el indicado dia 15, lo que no consta en este Gobier-

no; y los Alcaldes de unos y otros pueblos darán la debida publicidad á este anuncio, y á las condiciones á que se refiere, remitiéndome el acta de subasta, ó certificacion negativa de no haberse presentado licitadores, en el citado dia 29 del corriente.

Palencia 9 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 363.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Esteban Herrero, natural de Villoldo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Palencia 24 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Señas del Herrero.

Edad 15 años, estatura un metro 200 milímetros, barba ninguna, color moreno, pelo negro, viste chaqueta corta vieja, paño Astudillo, pantalon idem nuevo, chaleco viejo paño Villoslada, zapatos bastos, capa con capillo, lleva un costal de estopa.

Circular núm. 464.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía, la Secretaria del Ayuntamiento de Ayuela en esta provincia, dotada con 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 23 de Diciembre de

1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 465.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía, la Secretaria del Ayuntamiento de Terradillos, dotada con 1100 reales anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales.

Los que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha Corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, en la inteligencia de que se proveerá con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855.

Palencia 18 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 466.

Se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Villalcon, dotada con 1.000 reales anuales.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855.

Palencia 15 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 467.

En el lugar correspondiente verán los Ayuntamientos el anuncio del Diccionario manual para el uso de papel sellado, con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre último por Morell y Riera; y habiendo tenido ocasion de examinar esta obrita, hallándola de grande utilidad, no puedo dejar de recomendar su adquisicion á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á quienes será de abono en cuentas el precio insignificante que en el mismo anuncio semarca.

Palencia 24 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 468.

En la seccion de anuncios de este periódico oficial se inserta el de la cartilla de los Juzgados de paz escrita por el Sr. D. Remigio Salomon, entendido Juez de primera instancia del partido de Santander. Su mérito se reconoce á la simple lectura, y mas si se tiene en cuenta que es la 5.^a de sus ediciones; las materias comprendidas en dicha cartilla son de utilidad práctica no solo á los Jueces de paz y sus Secretarios que en ella encuentran un medio sencillo y fácil de cumplir la ley en los negocios de que pueden y deben entender, sino que tambien es de mucho interés para los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y particulares, teniendo aquellos comprendidas todas las disposiciones, en virtud de las que conocerán especialmente las atribuciones que antes eran de su competencia y hoy están reservadas á los Jueces de paz, con lo cual evitarán fácilmente los conflictos á que pudieran dar lugar las dudas de los límites de su respectiva jurisdiccion; siendo tambien de utilidad á los particulares, á quienes puede servir de guía en los negocios de corto interés que con frecuencia entablan ante dichos Juzgados, sabiendo previamente las diligencias y trámites que para conseguir su objeto se han de practicar, y los dispendios que al efecto puedan ocasionárseles. Estas circunstancias me mueven á recomendar la adquisicion de la referida cartilla á los funcionarios de esta provincia de que hago expresion anteriormente, en la seguridad de que el insignificante precio á que se expende, será compensado por los excelentes servicios que les ha de prestar.

Palencia 14 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el Boletín oficial de la provincia, del lunes 2 del actual,

ú número 144, publicó esta Administración una relacion de los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto por la falta de presentacion en dicha oficina, de los recibos de Municipales y Cobranza de la contribucion territorial, por las cantidades que se hallan en descubierto y que en dicha relacion se señala á cada Municipalidad, encareciendo á estas la urgente necesidad de su inmediata remision para el dia 10 del actual, y para la mejor uniformidad, publicó tambien el modelo de dichos recibos con entera sujecion á las instrucciones vigentes.

Muchos Ayuntamientos, han tomado en consideracion la escitacion hecha por la Administracion, pero otros varios han descuidado tan importante servicio y aun se hallan en descubierto de la remision de los espresados recibos; á estos, pues, me dirijo por segunda vez escitándoles á que los remitan á vuelta de correo, por ser indispensable su presentacion para proceder á la debida formalizacion, sin cuyos documentos no pueden saldarse las respectivas cuentas que deben rendirse en fin de año. Me prometo que dadas estas esplicaciones, no habrá Municipalidad alguna que deje de cumplir este servicio con la urgencia que se reclama.

Tambien espero remitirán á la vez, iguales documentos por lo correspondiente á las contribuciones de subsidio y consumo.

Palencia 20 de Diciembre de 1861.—El Administrador, Ramon Rascon.

INTERESANTE.

En el anuncio inserto por la Administracion principal de Hacienda pública, en el Boletín oficial de la provincia, del 23 del actual, número 133 y en la 3.^a línea de la 4.^a columna de la 3.^a llana, se ha padecido la siguiente equivocacion donde se dice «debiendo advertir á los primeros que la reclamacion de los contribuyentes» debe decir y se entenderá «que la recaudacion de los contribuyentes.»

Cuya rectificacion se hace con el fin de que los Ayuntamientos del partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, cuya recaudacion de contri-

buciones se hallaba á cargo de Don Juan Perez Miguel, tengan entendido que desde 1.^o de Enero próximo la referida recaudacion, queda á cargo de los recordados

Ayuntamientos, segun se halla prevenido.

Palencia 23 de Diciembre de 1861.—El Administrador, Ramon Rascon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

ANUNCIO.

Por disposicion de la superioridad, se venden á panera abierta, y precios medios de los mercados mas próximos anteriores al dia en que tenga efecto la venta en los respectivos puntos en que se hallan las especies siguientes:

Especies en venta.

ADMINISTRACIONES.	PUNTO EN QUE ESTAN SITUADAS.	TRIGO.			CEBADA.			CENTENO.			MORCAJO.			Gallinas num.	Carros de leña.
		fs.	cs.	cs.	fs.	cs.	cs.	fs.	cs.	cs.	fs.	cs.	cs.		
Astudillo.	Astudillo.....				2	6									
Carrion.	Carrion.....	85	5	2	78	9								26	
Cervera.	Aguilar de Campoo.....		9			9		6	6						3
Fréchilla.	Paredes de Nava.....	4	5	2											
Palencia.	Palencia.....				468	7	2	39	10	2					
		90	8	»	550	7	2	46	4	2	»	»	»	26	3

Lo cual se anuncia al público para si alguno quiere interesarse en la compra.

Palencia 18 de Diciembre de 1861.—Segismundo Garcia Acevedo.

Ayuntamiento Constitucional de Castil de Vela.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Castil de Vela, situado entre Villarramiel y Rioseco, en la provincia de Palencia; tiene 76 vecinos: su asignacion consiste en 7.000 reales anuales pagados por trimestres. Además hay cuatro vecinos en las esclusas del Canal, distante un cuarto de legua, y puede convenir el facultativo como hasta esta fecha lo han hecho. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de un mes, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, que es cuando se proveerá.

Castil de Vela 20 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Delgado.

Don Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia. En la ciudad de Palencia á 4 de Diciembre de 1861, el señor D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de ella y su partido; en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador

D. Tomás Melgar Perez, como curador ad litem de Baldomera Villar Tavarés, natural de la villa de Ampudia y residente en la ciudad de Valladolid, para litigar contra Damian Garcia, vecino de dicha villa, sobre la propiedad de una casa sita en la calle de la Corredera, en la misma villa:

Vistos los autos y resultando que el Procurador D. Tomás Melgar, como curador ad litem de la menor Baldomera Tavarés, se ha promovido incidente de pobreza, pretendiendo se la declare tal pobre por no tener bienes de ningun género y que vive con los productos de su salario de criada:

Resultando de la prueba practicada á su instancia que no posee dicha Baldomera ni se la conocen ninguna clase de bienes y que vive del salario que gana como criada:

Resultando que Damian Garcia, contra quien se propone aquella litigar no se ha presentado, y en su consecuencia se le declaró rebelde, y en su rebeldía se han seguido los autos con los estrados de este Tribunal:

Resultando que el Promotor fiscal á quien se confirió traslado, no se ha opuesto á la declaracion solicitada:

Considerando que segun el art. 182 en su núm. 1.^o de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres todos los que vivan de un salario ó jornal eventual:

Considerando que la Baldomera Vi-

llar Tavarés se encuentra en este caso:

Fallo. Que debo de declarar y declaro pobre para los efectos del artículo 181 de la citada ley, á Baldomera Villar Tavarés y que se la ayude y defienda como tal, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 199 y 200 de la espresada ley.

Publiquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.190. Pues, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Leon Martín.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella en el mismo día de su fecha, siendo testigos D. Mariano Gomez Estrada, D. Ecequiel Gonzalez y Don Francisco Antonio del Campo, vecinos de esta ciudad, de todo lo que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Pedro Espinel.

Y conforme á lo acordado y para que tenga lugar dicha insercion, espido el presente en Palencia á 4 de Diciembre de 1864.—Andrés Leon Martín.—Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se llama á Luis Docal Martínez, de estado viudo, natural de San Julian de Irijoa, provincia de Lugo, empadronado en dicho pueblo, pordiosero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, á fin de prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra José García Gonzalez, soltero, natural de San Martín de los Condes en dicha provincia, por hurto de un pañuelo manton. Dado en Palencia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Andrés Leon Martín.—Por mandado del Sr. Juez, Dario Cosio.

Don Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia de Toribio Arranz, de esta vecindad, contra

D. Francisco Gomez Cuesta, vecino de Villalumbroso, sobre pago de 22.400 rs., procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al ejecutado, cuyo por menor y el de su tasación pericial, bajo cuyo tipo se anuncian, dicen así:

Una tierra en término de Villalumbroso, á Ortazadones, que hace 50 cuartas, linda os N. senda del pago y M. otra de Santiago Gomez; tasada á 50 rs. cuarta, importa 3.900.

Otra á las Chozas, hace 22 cuartas, linda O. Galo Callejas y M. arroyo del pago; tasada á 120 rs. cuarta, importa 2.640.

Otra en id., á la Caben primera, de 28 cuartas, linda O. Coto de Villatoquite y senda de la Raposa; tasada á 150 rs. cuarta, importa 3.640.

Otra en id., á Carre-Molinos, de 19 cuartas, linda M. Gerónimo Rodriguez y N. Policarpo Calonge; tasada á 50 reales cuarta, importa 950.

Otra en id., á la Quintana, de 18 cuartas, linda con otra de Jacinto Gomez y P. otra de Nemesia Caballero; tasada á 200 rs. cuarta, importa 3.600.

Otra en id., á la Chipitela, hace 18 cuartas, linda M. arroyo del pago y N. otra de Vicenta Moro; tasada á 200 rs. cuarta, importa 3.600.

Otra en id., á Puente Corral, de 11 cuartas, linda M. la senda del pago y N. Antonio Laso; tasada á 200 reales cuarta, importa 2.200.

Otra en id., á los Palomares, de 2 cuartas, linda O. Jacinto Gomez y P. Vicente Castro; tasada á 200 rs. cuarta, importa 400.

Otra tierra y viña en id., á Cascajos, en un pedazo de 6 cuartas, linda al P. con camino de Carre-Vegas y N. camino ancho de la Guadaña; á 160 reales cuarta, importa 960.

Otra era en las de abajo, hace 3 cuartas, linda al P. camino de las eras y M. José Laso; tasada á 320 reales cuarta, importa 960.

Una era tras de las casas, hace 2 cuartas y media, linda O. Santiago Gomez y P. casa de Tomás Rojo; tasada á 600 rs. cuarta, importa 1.500.

Una casa casco de Villalumbroso, al barrio del Pozo, linda con casa de herederos de Alonso Perez y de Victoriano Alonso; tasada en 4.500.

Y el remate de estas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez de paz de Villalumbroso, á las doce de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días de haberse insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palencia 18 de Diciembre de 1864, —Andrés Leon Martín.—Por su mandado, Venancio Camarero.

Obra importantísima.

DICCIONARIO MANUAL

PARA EL

USO DEL PAPEL SELLADO,

CON ARREGLO AL

Real decreto de 12 de Setiembre de 1861—é Instrucción de 10 de Noviembre del mismo año,

POR

MORELL Y RIERA.

Primera edición. Los que tienen ejemplares de ella, pueden adquirir el SUPLENETO, que ha venido á hacer indispensable la Instrucción últimamente publicada, abonando 2 rs.

Segunda edición. Esta comprende ya dicha Instrucción, y se vende á 6 reales.

Tercera edición. Se publicará en breve, siendo su coste igual al de la segunda.

No se remite á nadie la obra en comision.

El pago de todo pedido debe ser al contado: de otro modo no se sirve.

Se harán rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

La correspondencia se dirigirá á D. Zacarías Soler, calle de Pelayo, núm. 54, Madrid.

CARTILLA

DE LOS JUZGADOS DE PAZ,

utilísima á toda clase de personas, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, quinta edición, nuevamente corregida y muy aumentada.

PROSPECTO.

Las facultades importantes que se dan á los Jueces de Paz, y los delicados deberes que se les imponen en la moderna ley hipotecaria: los que se les exigen por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1861, sobre Estadística civil, y la reciente publicación de las nuevas tarifas del papel sellado, inutilizan, en parte, porque sus autores nada de eso pudieron tener presente, los Repertorios, Manuales y demás obritas, que se han dado á luz hasta ahora sobre los Juzgados de Paz.

Por tan atendible motivo hemos creído de oportunidad y de necesidad, emprender la quinta edición de nuestra modesta Cartilla, que, como se verá, comprende, entre otros varios artículos y estensos formularios para toda clase de juicios, las disposiciones legales que sobre los Juzgados de Paz se han publicado hasta el día:

un escrupuloso extracto de las decisiones del Supremo Tribunal de Justicia en lo que concierne á los Jueces desde su creación, que, como es sabido, forman jurisprudencia: todo lo que de las mencionadas Estadística civil y moderna ley hipotecaria se refiere á dichos Juzgados de Paz, con los formularios correspondientes; una minuciosa é interesante reseña de las nuevas tarifas del papel sellado, treinta y siete advertencias que pueden ser muy útiles á los Jueces y á sus Secretarios, en los multiplicados casos de duda que suelen ocurrir en la práctica: un Prontuario de medidas, pesos y monedas, según el sistema métrico decimal; y el Arancel de los derechos señalados á los segundos y á los porteros, por cada una de las diligencias que practiquen, y á los peritos y otras personas que intervienen en los juicios, con arreglo al Real decreto y resolución de S. M. de 28 de Abril de 1860.

Forma un bonito tomo en octavo, de letra compacta, pero clara, que está en prensa y que se mandará franco de porte, al que, en carta franqueada, incluya diez sellos de cuatro cuartos á D. Mariano Garcés, que vive calle de Lepanto, núm. 2, Santander.

También se pondrá á la venta en las principales librerías.

Los que tengan ejemplares de cualquiera de las anteriores ediciones, remitirán, solo, al Señor Garcés, nueve de dichos sellos; siendo ya imposible mayor baratura.

Quien quisiera comprar una casa llamada Posada del Cardon, en la calle mayor principal, núm. 266; otra en la Plazuela de S. Antón, núm. 4; otra en la misma plazuela, núm. 5; otra en la calle de Mancornador, núm. 8; otra en la de Corredera, números 38 y 39, y otra en la misma calle de Corredera, núm. 40, propias de la testamentaria que causó la muerte de D. Modesto Izquierdo de los Cabos, vecino que fué de esta ciudad, acuda al oficio del Escribano D. Ecequiel Gonzalez, el Domingo 29 del corriente mes de Diciembre, en que tendrá lugar su remate estrajudicial, y si alguno quisiera enterarse de la tasación y condiciones bajo de las cuales se sacan á subasta, podrá hacerlo antes acudiendo á dicho Escribano. P 4-8 b 1-4

La persona que quisiera contratar la apertura de 50.000 varas de arroyo, puede dirigirse á D. German Ortega, de Villamartin de Campos.

Se admiten proposiciones, bien sea por varas ó alzadamente por tajones. 4-10 p.

á los Ayuntamientos.

Los recibos de municipales y cobranza de la contribución territorial que mandan presentar en estas oficinas, se hallan impresos, y se remitirán á las municipalidades, siempre que estas manden un sello de cuatro cuartos por los dos ejemplares, á la Imprenta de José M. Herran.

Imprenta de José M. Herran.